

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 05
ORDENANZA NÚMERO 04

SERIE 2023-2024
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE AÑASCO COMO PARTE DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECER LA COMPOSICIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y SUS DEBERES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008, de la referida Ley se establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Particularmente, el inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Así también el inciso (t) indica que los municipios podrán “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

POR CUANTO:

La Organización Administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del mismo. A tales fines, la Ley 107, establece en el Artículo 1.010 (q) que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que el Alcalde, entre sus funciones podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier Ley, Ordenanza, Resolución Municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO:

El Artículo 2.003 de dicha Ley establece, como regla general, que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Se dispone, además, que los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante Ordenanza. Por su parte, el Artículo 2.009, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de Ley, Ordenanzas o Reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia.

POR CUANTO:

El turismo representa para cualquier municipio una importante herramienta en el desarrollo económico de su región. El Municipio de Añasco está experimentando un crecimiento significativo de personas, tanto de la Isla como de fuera de Puerto Rico, que primordialmente nos visitan buscando realizar actividades turísticas; esto en gran parte, motivado por los recursos naturales y áreas turísticas que ofrece nuestro Pueblo. El establecimiento de una Oficina Municipal encargada de promover el desarrollo turístico de Añasco representa un gran beneficio para la ciudad y para nuestros ciudadanos. De igual forma, a través de esta unidad administrativa estaremos proveyendo herramientas adicionales que permitan el desarrollo económico y la generación de actividad comercial y nuevos empleos.

POR CUANTO:

Entre sus funciones, la Oficina de Cultura y Turismo estará a cargo de proveer información relacionada al Municipio, de promocionar las distintas actividades que se celebren, crear herramientas que atraigan servicios turísticos, atractivos, eventos, hotelería y gastronomía, lugares de interés, para cubrir la necesidad del turista. Dar a conocer aquellas facilidades municipales como destinos turísticos. Añasco es un pueblo costero que puede darse a conocer para muchos eventos, y a través de esta oficina se pretende canalizar estos esfuerzos. La meta es lograr alternativas que pongan a Añasco como un atractivo para pasar una estadía maravillosa e inolvidable.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Añasco considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}..:

Por la presente se autoriza la creación de la Oficina de Cultura y Turismo del Municipio de Añasco. A estos fines, se autoriza a incluir esta nueva unidad administrativa en la estructura organizacional de la Rama Ejecutiva del Municipio de Añasco.

SECCIÓN 2^{DA}..:

La Oficina de Cultura y Turismo, tendrá como deber y responsabilidad primordial prestar asesoramiento y consejo a la Administración Municipal en la promulgación de la política pública relacionada a la actividad turística en general del Municipio de Añasco. De igual forma, la Oficina deberá participar en la promoción, desarrollo y mejoramiento de la industria turística, a través, de los mecanismos y recursos que estén disponibles y que propendan al fortalecimiento de la actividad turística del Municipio.

SECCIÓN 3^{RA}..:

La autoridad en cuanto a la administración general de la Oficina Cultura y Turismo será ejercida por el Alcalde. La dirección y supervisión inmediata de la Oficina estará delegada y designada por el Alcalde,

mediante el nombramiento de un Director en el servicio de confianza, cual será creado mediante Ordenanza al efecto y quien deberá ser confirmado por la Legislatura Municipal, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada.

SECCIÓN 4^{TA}.: Por la presente se autoriza al Alcalde a que mediante Orden Ejecutiva al efecto, adopte aquellos reglamentos que sean necesarios para establecer los parámetros necesarios para regular la administración de esta nueva Oficina. Se autoriza, además, la consideración y adopción de aquellos reglamentos, directrices y cualquier reglamentación interna aplicable a esta Oficina, que sean indispensables para la consecución de los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5^{TA}.: Se autoriza a la Directora Interina de Finanzas a identificar y asignar las cuentas presupuestarias que sean necesarias, con cargo al presupuesto operacional vigente o de aquel presupuesto municipal especial que el Alcalde indique.

SECCIÓN 6^{TA}.: Se autoriza a que todo el recurso humano designado para que labore en esta Oficina, realice todas las funciones necesarias y pertinentes de conformidad con los requerimientos del servicio y las normas de personal municipal dispuestas en la Ley 107, ante, y en la reglamentación interna vigente del Municipio de Añasco. Se autoriza a demás, que todo el personal adscrito a dicha Oficina pueda hacer uso de la propiedad municipal necesaria para ejercer las funciones del respectivo puesto.

SECCIÓN 7^{MA}.: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto como sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8^{VA}.: Copia de esta Ordenanza será entregada a la Oficina de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

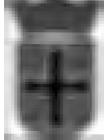
**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO, HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023.**


HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO,
HOY 31 DE OCTUBRE DE 2023.**


HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa H. Pérez Moreno**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 04, SERIE 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **CUARTA REUNIÓN** de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** el **25 DE OCTUBRE DE 2023**:

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE AÑASCO COMO PARTE DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECER LA COMPOSICIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y SUS DEBERES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. **Hon. Wilson Crespo Valentín**
2. **Hon. Jannette Rosado Carrero**
3. **Hon. Pablo Rivera Reyes**
4. **Hon. Steve Guash Montalvo**
5. **Hon. Elie Omar Ríos Sojo**
6. **Hon. Raúl R. Morales Santiago**
7. **Hon. Arline A. Paz Sagardia**
8. **Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez**
9. **Hon. Waleska Avilés Medina**
10. **Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla**
11. **Hon. Francisco Ruiz Morales**
12. **Hon. Myriam M. Talavera Beltrán**

En contra: Hon. Carlos J. Medero Barbosa

Ausente y excusado: Hon. William Matías Cortés

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García**, Alcalde de Añasco, Puerto Rico el **31 de octubre de 2023**.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **31 de octubre de 2023**.




 SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL